

gación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 2 de junio de 2003, recaída en el expediente sancionador MA/2002/578/OTROS FUNC.S./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 668/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 188/05, interpuesto por Renfe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por Renfe, recurso núm. 188/05, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2002/199/AGMA/INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 188/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 453/05, interpuesto por don Antonio Muñoz Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén se ha interpuesto por don Antonio Muñoz

Sánchez recurso núm. 453/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 27.6.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/1130/GC./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 453/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 64/05-S.3.ª, interpuesto por don Miguel Forastero Chacón ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Forastero Chacón, recurso núm. 64/05-S.3.ª, contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por el que se acuerda el comienzo de las operaciones del deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Corte del Medio», en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva) (V.P. 368/04), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1129/2004. (PD. 3969/2005).

NIG: 4109100C20040029735.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1129/2004. Negociado: 89.
Sobre: Desahucio por impago de renta.
De: Doña María Ruiz López de Tejada.
Procuradora: Sra. María Teresa Moreno Gutiérrez.
Letrada: Sra. María Isabel Gómez Macías.
Contra: Marine Contracting Internacional España, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1129/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Sevilla a instancia de María Ruiz López de Tejada, contra Marine Contracting Internacional España, S.A., sobre Desahucio por impago de renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 12 de julio de 2005.

Vistos por Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1129/04 de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante la entidad doña María Ruiz López de Tejada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Moreno Gutiérrez y defendida por la Letrada doña María Isabel Gómez Macías, y de otra como demandada la entidad Marine Contracting Internacional España, S.A.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Ruiz López de Tejada, contra la entidad Marine Contracting Internacional España, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquélla de la misma, condenándola a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de doce mil quinientos cuarenta euros (12.540 euros), más las rentas que vayan venciendo mensualmente hasta la ejecución de esta resolución (lanzamiento) y más los intereses legales devenidos por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Marine Contracting Internacional España, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de octubre de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 756/2004. (PD. 3968/2005).

Número de Identificación General: 1808742C20040012761.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 756/2004. Negociado: OL.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 756/2004.
Parte demandante: Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A.
Parte demandada: Velfrío Instalaciones, S.L.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 150

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

Parte demandante: Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A.
Abogado: José Piñas Marañón.
Procurador: Andrés Alvira Lechuz.

Parte demandada: Velfrío Instalaciones, S.L.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Andrés Alvira Lechuz en representación de Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de juicio ordinario contra Velfrío Instalaciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictara sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, emplazamiento llevado a cabo mediante Edictos al resultar negativo el emplazamiento en domicilio indicado en la demanda, y negativa la averiguación de domicilio, y transcurrido el término de emplazamiento sin que la demandada haya comparecido ni contestado la demanda, se dictó resolución declarándola en rebeldía y convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 21 de septiembre de 2005, al que compareció la parte actora, y ratificada en la demanda, por la misma se propuso la prueba que estimó conducente a su derecho.